REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA

jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

195734003001

Puerto Tejada, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 208

ASUNTO A TRATAR

Por encontrarse ajustada a derecho y ser este Despacho competente para conocer de la presente demanda ejecutiva, de conformidad con lo reglado en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, se librará el deprecado mandamiento ejecutivo, para lo cual,

SE RESUELVE:

1°.- **LIBRAR** orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Nit. 800.037.800-8, representada legalmente por **ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ CAÑÓN** y en contra del señor **ARMANDO GOMEZ DINAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.555.457, por concepto de los pagarés números 069216100007062, 069216100007061 y 4866470214001497, para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, le **PAGUE,** las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 069216100007062:

1.1.- Seis millones novecientos veinte mil setecientos veintinueve pesos **($6.920.729)**, por concepto de pago de capital del pagare No. 069216100007062.

1.2.- Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del **DTF+2** puntos sin que exceda el porcentaje permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados desde el día 15 de agosto de 2021 hasta el día 29 de septiembre de 2022, fecha del vencimiento del pagaré.

1.3.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la Superintendencia Financiera de Colombia, contados desde el día 30 de septiembre de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones.

1.4.- Ciento sesenta y siete mil ciento noventa y siete pesos **($167.197)** por "otros conceptos" del pagaré 069216100007062.

Pagaré No. 069216100007061:

1.5.- Nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos m/cte **($9.645.480)**, por concepto del capital del pagare No. 069216100007061.

1.6.- Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del **DTF+2** puntos sin que exceda el porcentaje permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados desde el día 12 de agosto de 2021, hasta el día 29 de septiembre de 2022 fecha del vencimiento del pagaré.

1.7.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 30 de septiembre de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones.

1.8.- Doscientos setenta mil ochocientos veintinueve pesos m/cte. **($270.829)**, por "otros conceptos" del pagaré 069216100007061.

Pagaré No. 4866470214001497:

1.9.- Ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y tres pesos m/cte. **($843.943)**, por concepto del capital del pagare No. 4866470214001497.

1.10.- Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del MAXIMO LEGAL anual sin que exceda el permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados desde el día 10 de marzo de 2022 hasta el día 29 de septiembre de 2022 fecha del vencimiento del pagaré.

1.11.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, por la Superintendencia Financiera de Colombia, o de la autoridad competente, contados desde el día 30 de septiembre de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones.

1.12.- Cien mil ciento ochenta y ocho pesos m/cte **($100.188)** por "otros conceptos" del pagaré 4866470214001497.

2°.- Sobre las costas se decidirá oportunamente.

3°.- **NOTIFIQUESE** personalmente el presente auto de mandamiento ejecutivo a la parte ejecutada **ARMANDO GOMEZ DINAS** de la demanda, entregándole copia de la misma y de sus anexos (Arts. 91 y 290 del CGP), **advirtiéndole** que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer las excepciones de mérito que considere tener en su favor, las que pueden ser enviadas al correo institucional de este Despacho: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

4°.- RECONOCER personería adjetiva al abogado **CHRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ CAMPO,** identificado con cédula de ciudadanía número 14.623.067 y portador de la Tarjeta Profesional No. 171.807 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695781e522168e9f07802741487a09bf6adb7a9da83aa2057839ec167d85dbd1**
Documento generado en 01/03/2023 05:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica